

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada dentro del proceso promovido por: BANCOLOMBIA S.A. contra **RUBIEL DE JESÚS HINCAPIÉ TABAREZ**, que se relaciona a continuación, así:

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RUBIEL DE JESÚS HINCAPIÉ TABAREZ
Radicación: 76-622-31-03-001-2022-00094-00

Valor Agencias en derecho a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., los cuales corren por cuenta del demandado RUBIEL DE JESÚS HINCAPIÉ TABAREZ (Auto No. 184 de Marzo 9 de 2023 – Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive)	\$7.600.000
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	\$7.600.000

SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/Cte.

Roldanillo Valle, 27 de abril de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.
Roldanillo Valle, 27 de abril de 2023.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: Auto Civil No. 339
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rubiel de Jesús Hincapié Tabares
Radicación: 76-622-31-03-001- 2022-00094-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose sólo las agencias en derecho fijadas en auto de seguir adelante No.1007 del 19 de diciembre de 2022, toda vez que revisado el expediente no se hallaron gastos acreditados, a cargo de la parte demandada.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, a que alude la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que corresponde con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria de este Despacho en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/Cte.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 56 de ABRIL 28 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc7358f3c5c1677253ba4d3bfa0a8570c671422acf92104db61fe4b2ef1359f**

Documento generado en 27/04/2023 01:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>